

Informe de Recomendaciones para la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género del Proyecto de Orden por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros del Consejo Andaluz del Agua de la Junta de Andalucía.

1 CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.1 El Centro Directivo elabora el Informe de Impacto de Género de proyectos normativos

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

1.2. Objeto del presente Informe

El objeto del informe que se presenta es realizar recomendaciones y orientaciones para que por parte del Centro Directivo, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico se elabore el Informe de Evaluación de Impacto de Género sobre el proyecto normativo que promueve:

Proyecto de Orden por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros del Consejo Andaluz del Agua de la Junta de Andalucía.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

2.1. Pertinencia de género de la norma

Analizado el objeto y contenido del Proyecto de Orden, esta Unidad de Igualdad de Género considera como *pertinente de género* el proyecto normativo, por cuanto prevé los procedimientos y criterios de elección de los miembros del denominado Consejo Andaluz del Agua, considerado, a todos los efectos, como órgano colegiado.

2.2. Recomendaciones al texto de la norma

El texto de Proyecto de Orden debería recoger expresamente que en la constitución del Consejo Andaluz del Agua se atenderá al cumplimiento del principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres en la regulación de la composición, constitución y renovación de los mismos, citándose específicamente que se llevará a cabo según las previsiones del

- a) Artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de contenido equivalente al recogido por el
- b) Artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- c) O citar expresamente al decreto de referencia Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, que en su Artículo 4. Representación equilibrada de mujeres y hombres, expone

Las designaciones de las personas integrantes de los diferentes órganos colegiados se harán de tal modo que la composición de dichos órganos respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, deberá respetarse el porcentaje legal del 40% de representación mínima de hombres y mujeres, quedando excluidas de dicho cómputo aquellas personas que sean miembros de dichos órganos en función del cargo específico que desempeñen.

Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4.10 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción complementaria a la Instrucción de 7 de marzo de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre elaboración de Informe de Evaluación de Impacto de Género, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Se adelanta la revisión de lenguaje con las siguientes observaciones.

Donde dice	Debería decir
usuarios	Modificar con carácter general esta expresión por otra redacción en función del sentido de la frase
..usuarios de las cuencas que transcurran	personas con derecho de uso del agua de las cuencas que transcurran
g) 1º Veinticuatro personas en representación de los usuarios de las cuencas	Veinticuatro personas en representación de los distintos usos del agua de las cuencas

Sevilla, 8 de junio 2018

Fdo. : Indalecia Núñez Aguilar